



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2021, la Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a los 80 ayuntamientos y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, electos durante el proceso electoral 2020-2021, con pleno respeto a la esfera de división de poderes, para que implementen en sus planes de gobierno municipales para el periodo 2021-2024, los objetivos de la reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, publicada en el Periódico Oficial del 14 de agosto de 2018, en los siguientes términos:

“El Plan Nacional de Desarrollo, plantea la igualdad como principio rector, incluida la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, así como el compromiso con la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros.

*De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la **perspectiva de género** se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten **identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres**, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las **acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.***

Guerrero ha avanzado en la construcción de nuevos paradigmas sociales de género, lo cual ha impulsado que esta Legislatura haya reconocido la obligatoriedad de la paridad en los cargos de representación política y gubernamental.



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

Sin embargo, existen aspectos de la vida pública que aún deben abordarse para materializar la igualdad sustantiva como un aspecto fundamental de una sociedad democrática.

Así, es fundamental que las entidades públicas desarrollen políticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, además de que promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, y en las acciones gubernamentales de los Ayuntamientos y del Consejo Municipal de Ayutla de los Libres.

El tema no es de menor relevancia, pues debe partirse de la necesidad de avanzar hacia la igualdad de oportunidades y el respeto del derecho a la protección de los derechos humanos considerando las diferencias entre mujeres y hombres, mediante los cauces institucionales que comienzan en el tejido social de los municipios. Conforme a esta óptica, los planes y programas institucionales municipales permitirán ir abatiendo las desigualdades sociales derivadas del sistema tradicional de género que se acrecientan en las comunidades.

Por ello la necesidad de incorporar la Perspectiva de Género en el desarrollo de las políticas públicas en los planes y programas municipales, pues necesario contar con una visión institucional que facilite el proceso.

Cabe mencionar, que este exhorto también tiene su soporte legal, en las propias disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que establece como obligación de los Ayuntamientos:

Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, aplicando la perspectiva de género y garantizando los principios de igualdad de género y no discriminación, así como la protección de los derechos humanos;

Así, como:

Implementar la Estrategia Transversal Perspectiva de Género en todas las acciones de la Administración Pública Municipal, para generar un proceso de cambio notable al interior del gobierno, a efecto de que las diferentes dependencias y áreas realicen acciones especiales orientadas a garantizar los



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

derechos de las mujeres, la igualdad de género, una vida sin violencia y sin discriminación.

Sobre estas bases, y tomando en consideración que el numeral 2 del artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dicta que los Ayuntamientos del Estado de Guerrero se instalarán el próximo jueves 30 de septiembre del año en curso, resulta oportuno que esta Legislatura realice este exhorto, para que los próximos gobiernos municipales materialicen los objetivos de la reforma legal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, del 14 de agosto de 2018, los cuales están contemplados en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el cual se cita a continuación:

Artículo 69.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres las siguientes:

I. Implementar la Estrategia Transversal Perspectiva de Género en todas las acciones de la Administración Pública Municipal, para generar un proceso de cambio notable al interior del gobierno, a efecto de que las diferentes dependencias y áreas realicen acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres, la igualdad de género, una vida sin violencia y sin discriminación.

II. Formular, conducir y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en concordancia con las políticas nacional y estatal;

III. Formular, conducir y evaluar el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en concordancia con la política nacional y estatal;

IV. Instalar y operar el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

V. Elaborar el presupuesto de egresos con enfoque de género, con asignación de recursos para el cumplimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

VI. Incorporar en el informe anual de gobierno, el estado que guarda la ejecución del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

VII. Promover la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

VIII. Crear y fortalecer la Unidad Municipal Especializada de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres con servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social;

IX. Suscribir convenios y establecer mecanismos de coordinación con el gobierno federal y estatal y demás entes públicos para el cumplimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y

X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Los Programas señalados en las fracciones I y II del presente artículo deberán, elaborarse en concordancia con los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Programas Estatales, observando los lineamientos que prevé la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Plan Municipal de Desarrollo. Poniéndose a consideración de los Sistemas municipales respectivos, para su aprobación, en un término que no exceda de cuatro meses contados a partir de la instalación del Ayuntamiento.

La instalación del Sistema señalado en la fracción IV, y de la Unidad especificada en la fracción VIII del presente artículo, deberán celebrarse a más tardar a los treinta días hábiles de la toma de la instalación del Ayuntamiento.

Como puede advertirse, de materializarse las obligaciones en este tema, se podrán identificar los elementos pertinentes de la realidad con el fin de modificarla y lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre del 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL CONSEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, ELECTOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE DIVISIÓN DE PODERES, PARA QUE IMPLEMENTEN EN SUS PLANES DE GOBIERNO MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2021-2024, LOS OBJETIVOS DE LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 14 DE AGOSTO DE 2018.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a los 80 Ayuntamientos y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, electos durante el proceso electoral 2020-2021, con pleno respeto a la esfera de división de poderes, para que implementen en sus planes de gobierno municipales para el periodo 2021-2024, los objetivos de la reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, publicada en el Periódico Oficial del 14 de agosto de 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a las autoridades competentes para sus efectos legales conducentes.



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página Oficial de este Poder Legislativo para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

FLOR AÑORVE OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA

DIPUTADO SECRETARIO

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL CONSEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, ELECTOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE DIVISIÓN DE PODERES, PARA QUE IMPLEMENTEN EN SUS PLANES DE GOBIERNO MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2021-2024, LOS OBJETIVOS DE LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 14 DE AGOSTO DE 2018.)